

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de marzo de 2024
Oficio No. CEDIPIEM/UT/002/2024

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00002/CEDIPIEM/IP/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, en la cual requiere lo siguiente:

"Buenas tardes.

Solicito me proporcionen la siguiente información:

1. Nombre del titular de la unidad de transparencia, su nivel de estudios que sea comprobable con título y/o cédula profesional
2. Por cuántas personas está integrada la unidad de transparencia, así como, su rango, antigüedad, nivel de estudios(título y/o cédula profesional)
3. Nombre de los integrantes del comité de transparencia, rango y nivel de estudios.

Por favor no remitir al ipomex, toda vez que la información publicada está únicamente actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, derivado de la migración de información a la versión más reciente del ipomex.

Saludos cordiales." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en los archivos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; así como, del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), me permito informarle el nombre del titular de la Unidad de Transparencia: maestro en hacienda pública Carmelo Rosales Valle, acreditando estudio con título de maestría. (Se anexa)

En cuanto a su requerimiento número dos, al respecto le comento a usted que la Unidad de Transparencia del este organismo descentralizado, cuenta con dos personas, siendo el que suscribe y el licenciado Emigdio Abel Bobadilla Camacho, quienes tienen uno y cuatro años de antigüedad respectivamente, atendiendo el derecho de acceso a la información pública en este Sujeto Obligado, como lo muestra el cuadro siguiente:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nombre del Servidor Público	Nivel de Estudios	Documento que acredita estudios	Nivel y Rango	Antigüedad
Mtra. Carmelo Rosales Valle	Maestría	Título	OA-R5 A	1 año
Lic. Emigdio Abel Bobadilla Camacho	Licenciatura	Título	22-2	4 años

Finalmente, en relación a su pregunta número tres, hago de su conocimiento el nombre de los integrantes del Comité de Transparencia, como lo muestra el cuadro siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CEDIPIEM

No.	Función al Interior del Comité de Transparencia	Nombre del integrante del Comité de Transparencia	Nivel y Rango	Nivel de estudios
1.	Secretario Técnico	Mtro. Carmelo Rosales Valle	OA-R5 A	Maestría
2.	Titular del Órgano Interno de Control	L. C. Octavio de la Luz Villalva	OA-R5 A	Licenciatura
3.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos	P. A. María Fernanda Rivera Pérez	OA-RA4 F	Pasante de la licenciatura en administración

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. CARMELO ROSALES VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente